

I.Q.U.P.-661

Manizales, 28 de octubre de 2016

Señor  
**CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS**  
Carrera 26 B No. 37-03  
Manizales

**Asunto: AVISO DE NOTIFICACION DE ACTO ADMINISTRATIVO**


Acto administrativo a notificar: Resolución No. 0069 de fecha 01 de agosto de 2016, proferido por el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales.

Sujeto a notificar: **CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS C.C. No. 10.263.747 de Manizales.**

Fundamento del aviso: Imposibilidad de notificar personalmente teniendo en cuenta que no compareció a la citación.

**INSPECTORA QUINTA URBANA DE POLICIA**, hace saber que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente al señor **CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS**, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso del referido Auto, siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Así mismo, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención compuesto de cuatro (04) folios y se hace saber que contra el mismo procede recurso reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación ante el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales.

Cordial saludo,

  
**Ma. MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ**  
Inspectora Quinta Urbana de Policía

Areo 63026-16.

Anexo: Lo enunciado a 4 folios





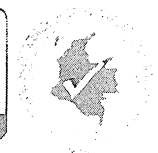
**INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA**

Calle 48 #28-54

Teléfono: 885 2388

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

 Alcaldía de Manizales  @CiudadManizales



RESOLUCIÓN No. 0069

**POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA SANCIÓN POR CONTRAVENCIÓN  
AL DECRETO 319 DE 2010, EMANADO DE LA ALCALDÍA DE MANIZALES**

El Secretario de Gobierno del Municipio de Manizales, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 1259 de 2008, el Decreto 1355 de 1970, el Decreto 605 de 1996, el Decreto 948 de 1996, el Decreto 1713 de 2002, modificado por el Decreto 838 de 2005, el Acuerdo 0739 de 2010, emanado por el Concejo de Manizales, y el Decreto 319 de 2010, modificado por el Decreto 0612 del 2014, emanado de la Alcaldía de Manizales, y conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

Que fue dejado a disposición de la Inspección Quinta Urbana de Policía por parte de la Policía Nacional Orden de Comparendo Ambiental Nro. 2010, impuesto al señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS el día 20 de junio de 2016, por la causal 3 del art. 5° del Decreto 319 de 2010, modificado por el Decreto 0612 del 2014, "Arrojar residuos sólidos ò escombros en espacios público en sitios no autorizados"

Que mediante proveído del Veintitrés de (23) de junio de dos mil diez y seis (2016), se avocó el conocimiento a las diligencias frente al implicado y se dispuso escucharlo en descargos, para que ejerciera su derecho de defensa por sí mismo o a través de apoderado, y se ordenó tener como prueba documental el formato de imposición de Comparendo Ambiental allegado por la Policía Nacional.

Que el día treinta (30) de junio de dos mil diez y seis (2016), se escuchó en versión libre al señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS, quien manifestó: "Ahí en el comparendo aparece los datos, arroje una colilla de cigarrillos en el Parque Caldas. Eso es todo. No vale la pena decir nada, vine por cumplir con esto no más."

Que para el caso concreto el Secretario de Gobierno Municipal e Inspecciones Urbanas de Policía, son las autoridades competentes, en coordinación con otras instituciones, para garantizar a las personas el goce de un ambiente sano, el desarrollo sostenible, procurando la conservación y restauración ambiental e imponiendo las sanciones establecidas ante la transgresión de tales preceptos.

Que en el caso subexámine se evidencia que el actuar del señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS, se aleja del orden jurídico, violatorio del derecho fundamental de que gozan las personas a disfrutar de un ambiente sano, que a la postre puede poner en peligro la salud y vida de éstas, a más de afectar el interés jurídico y la normal convivencia, siendo procedente imponer una sanción acorde con la conducta.

Que conforme a lo indicado en el inciso 6°, literal B del artículo 15 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, "(...) si una vez comparece el presunto infractor, acepta como ciertos los hechos de la queja, petición o comparendo, el funcionario que conoce del asunto dictará resolución motivada, breve y sumaria conforme a lo señalado en el presente Decreto Municipal (...)".

Que al tenor de lo previsto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales, "Se aplicará como sanción al infractor que incurra en las infracciones codificadas en el presente Decreto Municipal así: 03, 04, 07, 08, 12, 13, se obligará a prestar un día de servicio social, bajo la supervisión de funcionarios de la entidad que lidere la actividad a efectuar. Cuando el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, se le impondrá multa de hasta por dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Que la sanción estipulada para este tipo de conductas buscan persuadir a la hoy contraventor para el cese definitivo, por parte suya, de cualquier otro acto de reproche que genere consecuencias jurídicas administrativas en perjuicio de la comunidad.

Que conforme a lo expuesto, se le impondrá al señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS,, la obligación de prestar un día de servicio social, bajo la supervisión de funcionarios de la entidad que lidere la actividad a efectuar. En caso que el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, pagará multa de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22.981.00), equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 s.m.d.l.v.) en favor del Tesoro Municipal.



**INSPECCIÓN QUINTA URBANA DE POLICIA**

Calle 48 #28-54

Teléfono: 885 2388

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Que de conformidad con el Artículo 4º del Decreto 0612 de 2014, que modifico el inciso final del literal B) del artículo 15 del Decreto 319 de 2010, emanados de la Alcaldía de Manizales, contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Manizales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar que el señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.263.747 de Manizales, residente en la Carrera 26 B N° 37 - 03, es responsable de la conducta contravencional establecida en el artículo 5º, código 03, del Decreto 319 de 2010, emanado de la Alcaldía de Manizales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Sancionar al señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 10.263.747 de Manizales, a prestar un día de servicio social, bajo la supervisión de funcionarios de la entidad que lidere la actividad a efectuar. En caso que el infractor sancionado no cumpla con el trabajo en el tiempo fijado y del modo señalado, deberá pagar multa de VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$22.981.00), equivalente a un salario mínimo diario legal vigente (1 s.m.d.l.v.) en favor del Tesoro Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en la forma y términos del Código Contencioso Administrativo, al señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remitir esta resolución a la Oficina de Rentas Municipales del Municipio de Manizales, para cobro coactivo en caso de que sea procedente la sanción pecuniaria y ésta no sea cancelada por el señor CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede el el recurso de reposición ante el Secretario de Despacho de la Secretaría de Gobierno, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, el

01. AGO. 2016

  
**JHON HEBERTH ZAMORA LOPEZ**  
Secretario de Despacho  
Secretaría de Gobierno Municipal

  
**M<sup>a</sup> MARITZA CIFUENTES HINCAPIÉ**  
Inspectora Quinta Urbana de Policía



Entregando lo mejor de los colombianos



certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

CORREO MASIVO ESTANDAR  
 Fecha: 08/11/2016  
 ME503979015CO

REMITENTE  
 CORRESPONDENCIA MUNICIPIO DE MANIZALES OS 6641434  
 CALLE 19 No. 21 - 44 - OFICINA CORRESPONDENCIA  
 MANIZALES, CALDAS

DESTINATARIO  
 CÓDIGO POSTAL 17006  
 CÓDIGO OPERATIVO  
 83028-2018  
 5555355  
 CARLOS ALBERTO ZULUAGA VILLEGAS 122  
 KR 288 37 03  
 MANIZALES, CALDAS - CALDAS  
 83028-2016  
 IQUIP 861-2016

NOVEDADES  
 NOMBRE Pisos  
 COLOR  
 PUERTA  
 CONTADOR  
 DE RE CASA  
 BARRERA  
 MADAMA  
 LITZ  
 ALOJA  
 NS MECHO  
 AP COMUNITO  
 DR AP  
 CI FA  
 ME ENT  
 FN

FECHA DE DESTINO  
 08/11/2016  
 1184

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.